



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE PRECAUTORIO DE LA PESQUERÍA DIRIGIDA DE CABALLA (*Scomber scombrus*) STOCK MAC/8C3411 PARA LOS BUQUES DE OTROS ARTES DISTINTOS AL ARRASTRE Y CERCO EN EL CANTÁBRICO NOROESTE CON PUERTO BASE EN ASTURIAS**

La Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, establece el plan de gestión y las medidas de control y gestión, para los buques de los censos del caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.

La resolución de 17 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Pesca, establece disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de caballa en 2017 para los buques de los censos de otros artes distintos al arrastre y cerco en el Cantábrico Noroeste con puerto base en Asturias.

Atendiendo a lo recogido en la mencionada Resolución, y en base a los datos de los que dispone la Secretaría General de Pesca, procede el cierre provisional y precautorio de la pesquería dirigida de caballa (*Scomber scombrus*) MAC/8C3411 a los buques pertenecientes a los censos de otras artes distintos al arrastre y cerco en el Cantábrico Noroeste con puerto base en Asturias.

Resuelvo:

**Cerrar** provisional y precautoriamente la **pesquería dirigida de caballa** (*Scomber scombrus*) a los buques con pabellón español pertenecientes a los censos de otras artes distintos al arrastre y cerco en el Cantábrico Noroeste con puerto base en Asturias, **con efecto de las 00:00 horas del día 7 de abril de 2017.**

A partir de esa fecha, los buques citados anteriormente, sólo podrán desembarcar caballa procedente de pesca accidental, limitada a un tope semanal de 200 Kg por embarcación.

Madrid, a 6 de abril de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA



José Luis González Serrano